

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el literal II) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980, los artículos 78 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004¹, señala que *"el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado"*.

Que el inciso segundo del artículo 2º del Decreto Ley 770 de 2005², dispone que *"(...) Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente Decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley"*.

Que en desarrollo de estos preceptos, los artículos 2.2.2.2.6, 2.2.2.4.9, 2.2.2.6.1, 2.2.2.6.2 y 2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015³, determinan que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, los conocimientos básicos o esenciales, los requisitos de formación académica y de experiencia y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman la planta de personal, así como la identificación de los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC para los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios de educación superior.

¹ "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025"

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4º del Decreto 498 de 2020, establece que:

"Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 ibidem, durante el período de prueba de los empleados públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso.

Que el Decreto 989 de 2020, establece las competencias y los requisitos específicos para el ejercicio del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025 se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del ICBF, y se derogó las Resoluciones Nos. 1818 de 2019, 7444 de 2019, 4122 de 2020, 4451 de 2020, 2677 de 2022 y 2000 de 2025.

Que mediante el Decreto 0915 del 13 de agosto de 2025, se modificó la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el cual se realizó la supresión de doscientos ocho (208) empleos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 y se crearon doscientos ocho (208) empleos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, con ocasión de una reclasificación salarial.

Que, de acuerdo con la modificación de la planta de personal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó la incorporación de los servidores públicos a quienes se les suprimieron los empleos, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 0915

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025"

de 2025, el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978 y el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el Decreto ____ del ____ de ____ de 2025 se modificó la estructura organizacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, a través del cual se realizaron ajustes a algunas dependencias y a sus funciones.

Que la modificación de la estructura del ICBF se realizó con el fin de adaptar su esquema interno a mandatos legales como la Ley 2281 de 2023 que creó el Ministerio de Igualdad y Equidad, la expedición de la Ley 2126 de 2021 por la cual se regula el funcionamiento de las Comisarías de Familia, la Ley 1952 de 2019 en la cual se ajusta funciones en materia disciplinaria para garantizar las etapas de instrucción y juzgamiento, y el Decreto 1574 de 2024 con el que se reglamentó el Sistema Nacional de Justicia Familiar, entre otras disposiciones normativas, así como fortalecer el esquema interno del Instituto para sustentar proceso de operación directa.

Que en atención a lo anterior, el Decreto de modificación de la estructura abordó los siguientes aspectos: i) ajuste de competencias en juventud; ii) fortalecimiento de capacidades de la Dirección de Nutrición; iii) ajuste de competencias en materia disciplinaria; iv) creación de un área especializada para la coordinación de las Autoridades Administrativas; v) traslado de competencias internas del Observatorio del Bienestar de la Niñez; iv) fortalecimiento de la operación directa del ICBF; y en general, varios aspectos técnicos, normativos y funcionales han cambiado a nivel estatal.

Que mediante el Decreto ____ del ____ de ____ de 2025, se modificó la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" - ICBF, en el que se suprimieron y se crearon algunos empleos en atención a la modificación de la estructura orgánica, creando entre ellos dieciséis (16) empleos de Asesor Código 1020 Grado 01 ubicados en el Despacho de la Dirección General.

Que, por lo anterior, se presenta la necesidad de modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025, con el propósito de adecuarlo y alinearlo con la nueva estructura orgánica y la planta de personal del ICBF establecidas en los Decretos _____ de 2025, así como ajustar las competencias y requisitos específicos previstos en la norma para el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 498 de 2020, la administración adelantó la etapa de consulta del proyecto de modificación del Manual

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025"

Específico de Funciones y Competencias laborales con las organizaciones sindicales presentes en el ICBF, SINTRABIENESTAR, SINTRAFAMILIAR, SIDEFAM y SINTRABIOPSICOSOCIALES, previo a la expedición del acto administrativo.

Que conforme lo establecido en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución interna No. 0353 del 7 de febrero de 2023, el ICBF realizó la publicación del proyecto del presente acto administrativo para conocimiento y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, a través de la página web de la entidad por el término de cinco (5) días calendarios, a partir del ____ y hasta el ____ de diciembre de 2025, tiempo durante el cual no se recibieron observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF “Cecilia de la Fuente de Lleras” adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025, respecto de los empleos de la planta de personal contenidos en el “Anexo modificación Manual de Funciones” que hace parte integral del presente acto administrativo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTICULO 2º. Los servidores públicos que a la entrada en vigor de la presente Resolución se encuentren vinculados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, no se les exigirá para el ejercicio del empleo requisitos adicionales o distintos a los acreditados al momento de la posesión, siempre que permanezcan en el empleo del cual son titulares.

ARTÍCULO 3º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, los servidores públicos que a la entrada en vigor de la presente Resolución se encuentren en período de prueba, continuarán desempeñando las funciones que tienen asignadas actualmente, hasta la finalización de este. La evaluación del período de prueba se realizará con base en las funciones asignadas al momento de la posesión.

ARTÍCULO 4º. Socialización. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana comunicar a los servidores públicos el contenido del presente acto administrativo y entregar copia del Manual de Funciones aplicable, según los empleos que estos desempeñen y las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 5º. Transitorio. Los efectos de los ajustes de las fichas de los empleos que a la fecha de expedición de la presente resolución se encuentren en proceso de

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025"

uso de lista de elegibles por concurso de méritos, se surtirán una vez los servidores públicos superen satisfactoriamente el correspondiente período de prueba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 6. Publicación. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación de la presente Resolución junto con sus anexos en la Intranet, en la página Web del ICBF y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

ACCIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMAS
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Secretaria General	
Revisó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Amalin Ariza Mahuad	Contratista Secretaría General	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Erika Alexandra Morales Vásquez	Contratista Dirección de Gestión Humana	
Proyectó	Ana María Gutiérrez Losada	Contratista Dirección de Gestión Humana	